



Estos documentos tienen derechos de autor. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ENEL - CODENSA. Artículo 29 del Decreto 460 de 1995.

	FOSO PARA EL ACEITE DE EQUIPOS Y TRANSFORMADORES DE PEDESTAL INSTALACIÓN EN LOCALES, (NIVEL 2)		
ELABORÓ DISEÑO DE LA RED	EMISIÓN 11-06-1999	ÚLTIMA REVISIÓN 03-08-2018	CTS 513-2 Pág. 1 de 2

NOTAS

1. Todo transformador con aceite dieléctrico cuya capacidad sea igual o superior a 112,5 kVA deberá tener un foso para el aceite con capacidad de contener el 100 % del volumen total de aceite del transformador a instalar.
2. Las hojas de las puertas no deben ser menores a 900mm y deben llevar cerradura antipánico.
3. Las puertas deben ser a prueba de fuego según los casos que establece RETIE, en caso contrario implementar celosía.
4. Los transformadores tipo pedestal únicamente aplican para los casos que el tercero construya su propia infraestructura.



FOSO PARA EL ACEITE DE EQUIPOS Y TRANSFORMADORES DE PEDESTAL INSTALACIÓN EN LOCALES, (NIVEL 2)

ELABORÓ
DISEÑO DE LA RED

EMISIÓN
11-06-1999

ÚLTIMA REVISIÓN
03-08-2018

CTS 513-2
Pág. 2 de 2